

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de los dos años de suspensión por prejudicialidad, se cumplieron el 2 de diciembre de 2023, y a la fecha las partes no han arrimado comunicado alguno sobre el trámite en la Fiscalía General de la Nación. Durante la suspensión el apoderado de las denunciante en la investigación penal, arrimó memorial de renuncia al poder; y con respecto a los inmuebles objeto del proceso se arrimó comunicado del Juzgado 11 Civil Municipal sobre el levantamiento de la medida de embargo de remanentes, por terminación del proceso que en dicho juzgado se adelanta. A Despacho, 27 de febrero 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ELIANA MARÍA BUSTAMANTE OCHOA
Demandado	ALEJANDRO TORRES SERNA
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00242 00
Interlocutorio No. 317	Reactiva Proceso – Requiere Demandante – Toma nota levantamiento de embargo de remanentes.

I. Reactiva Proceso. Requiere a la parte demandante.

Toda vez que por auto del 1 de diciembre de 2021, notificado por estados del día siguiente, se suspendió el presente proceso por prejudicialidad dada la investigación penal con radicado: **050016000248202156831** en la **Fiscalía 251 Seccional**, que involucra a los inmuebles identificados con matrículas Nos. 001-889005, 001- 888701, 001-888702, 001-888903 y 001- 888775, que son objeto del presente proceso; y que a la fecha han transcurrido más de dos años sin que se arrime información sobre el estado del trámite de dicha investigación; se reactiva el presente proceso, de conformidad con lo ordenado en el artículo 163 del Código General del Proceso. Notifíquese esta decisión a las partes, mediante aviso que se fijará en el Micrositio del juzgado, y en la cartelera de la sede física del despacho, de conformidad con lo ordenado en la norma en cita.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informe sobre el estado actual de la investigación penal con radicado **050016000248202156831** en la **Fiscalía 251 Seccional de Medellín**, y en la que se encontrarían involucrados inmuebles identificados con matrículas No. 001-889005, 001- 888701, 001-888702, 001-888903 y 001- 888775 y que son objeto del presente proceso; y para que en dicho término se allegue prueba del estado de dicho procedimiento, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente trámite.

II. Sobre la presunta renuncia a poder.

El Doctor Edison Hoyos Sánchez arrimó memorial renunciando al poder conferido por las señoras Blanca Lucía Rivera Noreña y Claudia Marcela Giraldo Rivera; y como se tiene que las mismas no son parte en este proceso, no se hará pronunciamiento alguno sobre ello.

III. Sobre la comunicación del levantamiento del embargo de remanentes.

Se incorpora al expediente digital, la comunicación del Juzgado Once Civil Municipal, arrimada el 20 de febrero de 2024, mediante la cual comunica el auto del 28 de noviembre de 2023, por medio del cual se termina el proceso de conocimiento de ese despacho bajo el radicado 05-001-40-03-011-2023-00106-00, por desistimiento tácito, y el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que había sido comunicada en el presente proceso (Expediente digital, archivo: 20RemisionComunicacion); por lo que se toma nota de dicho levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes. Oficiese por secretaria a dicha dependencia judicial y para el proceso mencionado, informándoles lo aquí decidido, y remítase al tenor de la Ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.**

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>28/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>032</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
